

**GUIA PRÁCTICA
DE NORMATIVAS Y
REQUISITOS DE
PUERTAS
MOTORIZADAS**

portal  **matic**
CIERRES Y AUTOMATISMOS

PREGUNTAS FRECUENTES

¿A QUE PUERTAS AFECTA ESTA NORMATIVA?

Afecta a todas las puertas, independientemente de su fecha de instalación, que no tengas una etiqueta CE pegada y no cuenten con un libro-registro de mantenimiento o inspección.

¿COMO ADECUAR UNA PUERTA A LA NORMATIVA?

La normativa deben cumplirla las empresas del sector. Ellos deberán emitir la documentación correspondiente (Etiqueta CE, Declaración CE de conformidad, Manual de instrucciones, etc...) al reparar, mantener o realizar cualquier operación sobre la puerta. La empresa mantenedora planteará la adopción de medidas de seguridad de las que carezca la puerta, que deberán ser implantadas por la comunidad de vecinos o los propietarios de las puertas. Pónganse en contacto con su empresa instaladora, mantenedora o reparadora y ella le tendrá que emitir un informe de Carencias en Materia de Seguridad.

¿QUE HACER SI LA EMPRESA INSTALADORA, MANTENEDORAS O REPARADO NO OFRECE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PUERTA?

Cambiar de empresa. Es obligación de la empresa proporcionar la documentación de la puerta cuando ésta cumpla unos requisitos mínimos de seguridad.

¿QUE SIGNIFICA CERTIFICAR UNA PUERTA?

Certificar una puerta significa que una empresa instaladora, mantenedora o reparadora ha colocado la Etiqueta CE sobre la puerta, y le ha entregado a su propietario los Manuales de uso y mantenimiento y el Libro de Mantenimiento.

¿ES OBLIGATORIO EL MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS DE GARAJE?

Sí. El mantenimiento de la puerta es obligatorio, dado que la responsabilidad de la conservación de los bienes comunes de un inmueble es responsabilidad del propietario o la comunidad de vecinos. La norma UNE 85635 establece el mantenimiento mínimo que deben tener las puertas de garaje, y es el siguiente:

Puertas para uso	Criterio	Cada
Garaje y residencial	Nº vehículos ≤ 5	12 meses
	5 < Nº vehículos ≤ 50	6 meses
	Nº vehículos > 50	4 meses
	Uso estacional ⁽¹⁾	12 meses
Industrial	Todas excepto rápidas	6 meses
	Rápida ⁽²⁾	4 meses
Comercial	≤ 10 ciclos/día	6 meses
	> 10 ciclos/día	4 meses
	Cierres enrollables	12 meses

¿QUE OCURRE SI NO SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PLANTEADAS POR LA EMPRESA INSTALADORA, MANTENEDORA O REPARADORA?

En caso de accidente por no tener instaladas las medidas de seguridad indicadas por la empresa mantenedora en el informe de Carencias en Materia de Seguridad, la responsabilidad recaerá sobre el propietario, como ya se ha señalado. A partir de ahí se derivarán las responsabilidades hacia el propietario de la puerta, el presidente de la finca y en su caso hacia el administrador.

¿CUÁL ES LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA INSTALADORA, MANTENEDORA O REPARADORA EN CASO DE ACCIDENTE?

Ninguna, siempre y cuando la empresa hay cumplido con la normativa, haya emitido la documentación que la ley exige y no haya actuado de forma negligente. Si la empresa actúa como mantenedora de la puerta, asume la responsabilidad de la puerta y de los percances que ocurran con ella, siempre limitado al contenido del contrato de mantenimiento. Por eso, si el propietario o la comunidad de vecinos no quiere asumir riesgos, lo mejor es tener un contrato de mantenimiento con empresas que cumplan la normativa.

¿QUE OCURRE SI LA PUERTA ES ANTERIOR AL 2005?

Hay que cumplir con la normativa vigente a día de hoy, por lo que hay que realizar el Marcado CE de la puerta.

LA PUERTA YA TIENE ETIQUETA CE INSTALADA DE FORMA VISIBLE EN LA PUERTA, ¿ES NECESARIO TODO ESTO?

El Marcado CE abarca un conjunto de documentos. La puerta no sólo tiene que tener la etiqueta, si no también los manuales de uso y mantenimiento y el libro de mantenimiento.